

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

15962 *Resolución de 28 de junio de 2010, de la Dirección de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se acuerda la constitución de la Mesa de Contratación.*

El artículo 295 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece que, salvo que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos y restringidos y en los procedimientos negociados con publicidad a que se refiere el artículo 161.1, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de Contratación que será el órgano competente para la calificación y valoración de las ofertas presentadas por los licitadores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 de la LCSP y en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. El artículo 14.5 del Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia española de Cooperación Internacional para el Desarrollo atribuye la competencia en materia de contratación a la Directora de la Agencia.

La nueva estructura organizativa creada, aconseja crear y regular la Mesa de Contratación que, con carácter permanente, asistirá a la Directora de la AECID en el ejercicio de sus competencias en materia de contratación y que se encontrará adscrita a la Unidad de Contratación de los Servicios Centrales unificando criterios a efectos de adjudicación de los contratos. En su virtud, y de acuerdo con la composición requerida por el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, dispongo:

Primero. *Creación y composición de la Mesa Única de Contratación.*

1. Se crea una Mesa Única de Contratación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

2. La Mesa Única de Contratación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Titular del Departamento de Gestión Económica, Financiera y Presupuestaria, o persona que designe.

b) Vocales:

1.º Un Abogado del Estado o un funcionario de la Asesoría Jurídica de la Agencia.

2.º Un Interventor de la Intervención Delegada en la Agencia.

3.º Dos funcionarios, por cada órgano directivo relacionado con el expediente administrativo a tratar, designado por su titular.

c) Secretario: Un funcionario de la Unidad de Contratación del Departamento de Gestión Económica, Financiera y Presupuestaria.

2. Por decisión de su Presidente, a las reuniones de la Mesa de Contratación podrán incorporarse, con voz pero sin voto, cuantos asesores especializados se consideren necesarios, cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar.

Segundo. *Atribuciones y funcionamiento de la Mesa Única de Contratación.*

1. La Mesa Única de Contratación actuará en los supuestos previstos en el artículo 295 de la Ley de Contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

2. La Mesa Única de Contratación se reunirá cuando la convoque el Presidente, en atención a los expedientes de contratación que haya de tramitarse o a petición de la Secretaría General siempre que, de acuerdo con la normativa de contratación del sector público, se exija su intervención.

Tercero. *Régimen jurídico de la Mesa Única de Contratación.*—La Mesa Única de Contratación de la AECID se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 28 de junio de 2010.—La Directora de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Elena Madrazo Hegewisch.